

Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL Y OTRAS LEYES PARA RECONOCER EL DERECHO AL MATRIMONIO DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO

Mensaje N°130-365

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar los cuerpos legales pertinentes en orden a reconocer el derecho que tienen las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio, en igualdad de condiciones con las parejas heterosexuales. Los aspectos centrales del proyecto de ley son:

- **Acceso igualitario:** Atendido el acceso al matrimonio civil de parejas del mismo sexo, y en consecuencia, su acceso a roles parentales.
- **Filiación, adopción y técnicas de reproducción humana asistida:** No se modifica ni la presunción de paternidad del marido ni el impedimento para pasar a segunda nupcias de la mujer. En lo referido a la adopción, este proyecto permitirá que todo tipo de matrimonio acceda a ella. Por último, se innova en materia de filiación en parejas del mismo sexo frente al evento de reproducción humana asistida.
- **Regímenes patrimoniales:** Para los matrimonios conformados por personas del mismo sexo se fijará como régimen supletorio el de separación total de bienes, pudiendo ser sustituido por el de participación en los gananciales, tanto al momento de las capitulaciones matrimoniales, como durante la vigencia del matrimonio.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La presente modificación legal implica un mayor gasto fiscal, asociado a los siguientes conceptos:

- a) **Ministerio de Justicia:** costos asociados a las mejoras que se deben efectuar en los sistemas informáticos del Servicio de Registro Civil e Identificación para poder implementar este cambio legal, que implican un gasto por una sola vez de \$300 millones.
- b) **Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Tesoro Público:** gastos generados por el acceso de nuevos cónyuges a prestaciones de asistencia social y previsional, los cuales se detallan a continuación:

Concepto de Gasto	Costo Anual (Millones de \$ de 2017)
Otorgamiento de prestaciones de asistencia social	65
- Asignación familiar	41
- Aporte familiar permanente de marzo	24
Otorgamiento de prestaciones previsionales (*)	20
TOTAL MAYOR GASTO	85

(*) Incluye gasto en Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez, montepíos y gasto en salud del Sistema Previsional de las FF.AA. y de Orden.

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia en lo referido a los gastos del Servicio de Registro Civil e Identificación, con cargo al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en lo referido a los gastos por prestaciones previsionales y por aporte familiar permanente de marzo, y con cargo al la partida del Tesoro Público en lo referido a los gastos por asignación familiar. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

